



Resolución Administrativa

Lima, 03 de febrero del 2025



VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 004543-2025, que contiene la Nota Informativa N° 012-2025-EPI-OEPE-HNDM, de fecha 31 de enero de 2025, con Opinión Favorable de la Unidad Formuladora (UF) respecto a las variaciones realizadas en la fase de ejecución, el Informe Técnico N° 002 -2025 UEI-OEA-HNDM de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), de fecha 31 de enero de 2025, que solicita Opinión al informe de Variación contenido en el Informe N° 036 – 2025-OGTH-HNDM, de fecha 28 de enero de 2025, que informa la Variación correspondiente a la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2572489 denominado "Adquisición de Angiógrafo, Ecocardiógrafo, Lámpara Cialítica y Sierra Esternón; además de otros activos en el(la) EESS Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima en la localidad Lima, provincia Lima. Departamento Lima".

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, habiéndose establecido en el sub numeral 1, del numeral 13.3 del artículo 13° y en los numerales 17.4, 17.7 y 17.9, del artículo 17°; que, las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), elaboran el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda; y, para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI (Programa Multianual de Inversiones) correspondiente; que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y, el seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI);



Que, el numeral 34.2, del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";



Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, se debe señalar que en los artículos 1° y 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se ha dispuesto que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores

condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, contemplan las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversiones; estableciendo en el numeral 33.2 del artículo 33° que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 020-2023/OEA/HNDM del 03 de febrero del 2023, se aprobó el Expediente Técnico de Especificaciones Técnicas de Equipamiento de la inversión N° 2572489, por el importe de S/ 16,867,705.55 (Diecisiete millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cinco con 55/100 soles) para la "Adquisición de Equipos Biomédicos por Reposición para el Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular del Hospital Nacional Dos de Mayo" correspondiente a 14 (catorce) equipos biomédicos.

Que, mediante Nota Informativa N° 0270-2024-DCTCV-HNDM con fecha 12 de diciembre del 2024 el Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular del Hospital Nacional Dos de Mayo solicita considerar las mejoras en las Especificaciones Técnicas asimismo incrementar de 01(uno) a 02 (dos) la cantidad de Máquina de Circulación Extracorpórea.

Que, mediante Informe N° 036-2025-OGTH-HNDM con fecha 28 de enero del 2025 la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria elabora el informe de variaciones correspondiente a la inversión con CUI N° 2572489; al incrementar la meta física de equipos de 14 a 15 y por ende variando la meta financiera incrementando de S/ 16,867,705.22 (Dieciséis millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cinco con 55/100 soles) a S/ 22,932,350.00 (Veintidós millones novecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) y el Costo de Control Concurrente (S/ 114,661.75) ascendiendo a S/ 23,047,011.75 (Veintitrés millones cuarenta y siete mil once con 75/100 soles).

Que, a través de Memorando N° 193-2025-OEA-HNDM, de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Dos de Mayo el informe elaborado por la Unidad Ejecutora de Inversiones señalando la variación de las modificaciones de las metas físicas y financieras de la inversión IOARR con CUI N° 2572489, para que emitan Opinión y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través de la Nota Informativa N° 012-2025-EPI-OEPE-HNDM, de fecha 31 de enero de 2025, elaborado por el Responsable de la Unidad Formuladora y Proveído N° 016-2025-OEPE/HNDM, luego de haber realizado el análisis correspondiente a los documentos vistos, emite Opinión Favorable, respecto a las variaciones realizadas en la fase de ejecución de la IOARR con código único de inversiones N° 2572489, la misma que debe ser aprobada mediante un Acto Resolutivo, y posteriormente debe ser cargada al Banco de Inversiones del Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas y continuación de los actos administrativos para su ejecución, según lo dispuesto en el art. 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Con las visaciones de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Directoral N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero de 2025, que delega facultades en el Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", entre otros, para aprobar los expedientes técnicos de bienes, servicios y obras, en materia de Gestión de Inversiones;





Resolución Administrativa

Lima, 03 de febrero del 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°- APROBAR la Variación de metas físicas y costos financieros de la IOARR con CUI N° 2572489 denominada "Adquisición de Angiógrafo, Ecocardiógrafo, Lámpara Cialítica y Sierra Esternón; además de otros activos en el(la) EESS Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima en la localidad Lima, provincia Lima. Departamento Lima", de catorce (14) a quince (15) equipos biomédicos y de S/ 16,867,705.22 (Dieciséis millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cinco con 22/100 soles) a S/ 22,932,350.00 (Veintidós millones novecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) y con el Costo de Control Concurrente (S/ 114,661.75) asciende a S/ 23,047,011.75 (Veintitrés millones cuarenta y siete mil once con 75/100 soles), correspondiente a la inversión de los equipos biomédicos del Hospital Nacional Dos de Mayo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°- NOTIFICAR la presente Resolución a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, al Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria y Oficina de Asesoría Jurídica para que realicen los trámites correspondientes.

Artículo 3°- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) cumpla con su obligación de registrar en el Banco de Inversiones las modificaciones indicadas en el artículo 1° del presente pronunciamiento, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente.

Artículo 4°- DISPONER que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directora! en el portal institucional del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el portal institucional: www.hdosdemayo.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078

C.c: Archivo
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria
Oficina de Logística